

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGANXOAN S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.	02-10-2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/PP/731/2018 de cuenta mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, a través del cual remite el expediente del juicio administrativo número JA-0324/2014-I, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal, continué con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>No obstante, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO de la autoridad demandada, Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA que como hecho notorio se tiene que resultó electa como Presidenta Municipal de Angamacutiro, Michoacán, la C. Maribel Juárez Blanquet, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.</p>
2	JA-1460/2014-II	"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA MEXICANA S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.	02-10-2018	<p>Visto el oficio de cuenta identificado con el inciso 1), presentado por Carolina Rangel Mora, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, a través del cual informa lo siguiente:...</p> <p>En atención a los dos oficios citados con anterioridad y en atención a su contenido este Tribunal con fundamento en el artículo 162 fracción XIII del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, ordena agregar a los autos únicamente para que obren como corresponda los escritos de cuenta.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarla mediante atento oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar las acciones que en cumplimiento de juicio de amparo indirecto número 104/2018-III de su índice, ha realizado esta autoridad responsable.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0460/2015-II	ANTONIO CORREA CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	02/10/2018	<p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta signado por José Efrén Rojas Melo, Jefe del Departamento de Créditos Fiscales, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual informa en su parte medular que las medidas de apremio impuestas al Presidente Municipal y Sindico, ambos del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, a través de los autos de fechas seis de julio, veinticuatro de agosto y veintuno de septiembre, todos de dos mil dieciséis, en cantidades de \$365.20, \$730.40 y \$7,304.00, mismo orden, así como, las impuestas a través del Acuerdo de Pleno de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en cantidad de \$40,300.00 a las autoridades señaladas.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, este Tribunal requiere al C. Elías González Ruelas, en cuanto Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado de Michoacán, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído informe el resultado del cobro de las medidas de apremio impuestas a través de los autos de fechas seis de julio, veinticuatro de agosto y veintuno de septiembre todas de dos mil dieciséis, en cantidades de \$365.20, \$730.40 y \$7,304.00, mismo orden, así como las impuestas a través del Acuerdo de Pleno de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en cantidad de \$40,300.00 impuestas todas al Presidente Municipal y Sindico, ambos del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, <u>bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir el requerimiento se le aplicará una multa de entre cien a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</u></p> <p>Finalmente y una vez que fue concluida la etapa de ejecución de la sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada en autos, la cual fue declarada cumplida a través del proveído de diez de abril de dos mil dieciocho y en atención al estado procesal que guardan los autos de presente juicio, se ordena la remisión del expediente que nos ocupa a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/PP/678/2018 de cuenta, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0684/2014-I e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos</p>
4	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/10/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/PP/678/2018 de cuenta, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0684/2014-I e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

5	JA-0226/2017-II	"TTV CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.	02/10/2018	<p>No obstante lo anterior, <u>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</u> de la autoridad demandada, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</u> Juan Bernardo Corona Martínez, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la AUTORIDAD VINCULADA esto es, al C. Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que realicen lo siguiente:</p> <p>Se tiene por recibido el expediente del juicio administrativo número JA-0226/2017-II mismo que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la emisión de los autos originales del citado expediente al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal, determine la procedencia del inicio de los procedimientos constitucionales para la separación del cargo de los servidores públicos que incurren en el incumplimiento a la sentencia, así como de la correspondiente vista al Ministerio Público y a los órganos internos de control por el desacato al cumplimiento de un fallo dictado por autoridad legitimada para ello, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 283, primer párrafo 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>No obstante, <u>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</u> de la autoridad demandada, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</u> que como hecho notorio se tiene que resultó electa como Presidenta Municipal de Acuitzio del Canje, Michoacán, para el periodo comprendido de 2018-2021 la C. Misaela Hernández Fonseca, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/PP/647/2018 de cuenta mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0943/2014-I, e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.</p>
6	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	02/10/2018	

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

7	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN.	02/10/2018	<p>No obstante lo anterior, <u>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</u> de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y vinculada, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</u> Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, así como, <u>A LA AUTORIDAD VINCULADA</u> Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número 8001/2018-III identificado en la razón de cuenta con el inciso 1), mediante el cual la Secretaría de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0439/2015-III e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.</p> <p>No obstante lo anterior, <u>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</u> de la autoridad demandada Presidente de Hidalgo, Michoacán, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</u> que como hecho notorio se tiene que resultó electo como Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, para el periodo comprendido de 2018-2021 el C. José Luis Téllez Marín, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, MICHOACÁN, para el efecto de que realice lo siguiente:...</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
---	------------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DLE ESTADO DE MICHOACÁN	04/10/2018	<p>Vistos los oficios de cuenta y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene a Crisanta Gallegos Román y Otro, así como a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, ambos con el carácter que tienen reconocido en autos, se les tiene a ambas autoridades citadas en el preámbulo del presente proveído por presentando el informe requerido en Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de agosto del actual, en relación con el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>Consecuentemente, ante tal desacato, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, UNA MULTA, DE MANERA INDIVIDUAL correspondiente a dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a \$161,200.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p>Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 87 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia ejecutoriada en el presente juicio, e informen y acrediten ante esta Instructora el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de persistir el incumplimiento, en términos de la fracción III del artículo 285 del Código de la materia, se les impondrá de forma individual una multa de entre seiscientas a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se le han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL JUICIO, AMPLIACIÓN DE DEFENSA O REQUERIMIENTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD.	04/10/2018	<p>Visto el oficio de cuenta signado por Alejandro Aguilera Abundis y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene a Alejandro Aguilera Abundis, con el carácter que tiene reconocido en autos, por presentando el informe requerido en Acuerdo de Pleno de fecha veintidós de agosto del presente año, en relación con el debido cumplimiento de la ejecutoria de amparo 931/2015, dictada por el Pleno de este Tribunal en atención a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Expuesto lo anterior, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, así como a la autoridad vinculada, esto es, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la ejecutoria en el presente juicio, e informen y acrediten ante esta Instructora el debido cumplimiento de la sentencia, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les aplicara de manera individual, las medidas de apremio consistentes en una multa de entre doscientas cincuenta a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se les han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostentan.</p>
3	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PERÉZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	04/10/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta mediante el cual la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0980/2018-III, así como el escrito presentado por José Iván Bazán Romero, con el carácter que tiene acreditado en autos, ante la oficialía de partes de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.</p> <p>En consecuencia de lo anteriormente señalado y de las manifestaciones realizadas por la parte actora, en términos de lo dispuesto en los párrafos primero y último del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, Jefa de</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

<p>5 JA-0963/2013-III</p>	<p>SALVADOR VIGIL FERNÁNDEZ</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE COPÁDARO DE GALEANA. MICHOACÁN</p>	<p>04/10/2018</p> <p>Departamento de Incorporación y Revalidación y Directora de Incorporación, Control y Certificación, para que rindan el informe correspondiente dentro del término de veinticuatro horas siguientes a aquélla en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no rendirlo o de no cumplir con la medida cautelar concedida a la parte actora, se les IMPONDRÁ DE MANERA INDIVIDUAL UNA MULTA de entre cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio número 8002/2018-III mediante el cual la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remite el expediente del juicio administrativo número JA-0963/2013-III e informa que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal continúe con el procedimiento de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283, 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>No obstante lo anterior, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO de la autoridad demandada Ayuntamiento de Copándaro de Galeana, Michoacán, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA AYUNTAMIENTO DE COPÁDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, a través de su Presidenta Municipal que como hecho notorio se tiene que resultó electa como Presidenta Municipal de Copándaro de Galeana, Michoacán, para el periodo comprendido de 2018-2021 la C. Mirna Violeta Acosta Tena, PRESIDENTA MUNICIPAL DE COPÁDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, quien dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 49, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se encuentra la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, para el efecto de que realice lo siguiente:..</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de determinar continuar con lo que disponen los artículos 283, 284 y 286 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>
---------------------------	---------------------------------	---	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CUMPLIMIENTO, PUENTE AEREO, PUEBLO DE SAN JUAN, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTÍNEZ SELLEY	AYUTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN	22/10/2018	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que a la fecha del presente proveído ha transcurrido el término de tres días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación relativa, otorgado en auto de catorce de septiembre de dos mil dieciocho al PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico, para el efecto de que exhibieran las constancias con las cuales acreditarán haber pagado a la parte actora Jorge Andrés Martínez Selley las cantidades a que resultaron condenados en el presente juicio, no obstante que dichas autoridades fueron debidamente notificadas como consta en las certificaciones de rastreo de envió con números de guía 9287503046, 9287507460, 9287470231, 9287478745, 9287494801, 9287498566, 9287489901 y 9287485476, dirigidos al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Contraloría y Regidores, todos del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, recibidos en la Presidencia Municipal de Numarán, Michoacán, el dos de octubre del dos mil dieciocho.</p> <p>En consecuencia y con en apego a lo dispuesto en los artículos 283, 284 y 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán vigente, COMO SE APERCIBIÓ A DANIEL ZARATE ESTRADA EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, (mismo que antes de su elección le fueron notificados los requerimientos y multas derivadas de su incumplimiento al mandato judicial que nos ocupa), EN EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE LE IMPONE UNA MULTA por la cantidad de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a dos mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (\$80.60 [ochenta pesos 60/100 M.N.]).</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DANIEL ZARATE ESTRADA E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, AMBAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE NUMARÁN MICHOACÁN, para que cumplan con la sentencia dictada en autos del presente juicio y exhiban las constancias con las cuales acrediten haber pagado a la parte actora. Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Illegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LA PROPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA- 2042/2017- II	CASIMIRO MENDOZA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO MICHOCÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	24/10/2018	<p>Visto el oficio de cuenta identificado con el inciso 2) y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene al Ayuntamiento de Tocuambo, Michoacán, por presentando en tiempo el informe requerido en Acuerdo de Pleno del veintitrés de agosto del presente año, en relación con el incumplimiento de la medida cautelar ordenada a través del proveído de doce de diciembre de dos mil diecisiete, como obra en autos a (foja 0121).</p> <p>En consecuencia de lo expuesto por la parte actora del presente juicio se ordena dar vista a la autoridad demandada Presidente de Tocuambo, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a exhibir las constancias con las cuales acredite la inscripción del C. Casimiro Mendoza Zaragoza, ante la institución de seguridad social con la que tengan contratada la prestación del servicio médico asistencial, o bien, a su elección la atención médica necesaria a través de una institución privada, lo anterior de conformidad con lo concedido a través del auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE TENER EN CUENTA ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0796/2017-II	MA. ELISA ASCENCIO MEDINA	ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/10/2018	<p>Visto el oficio de cuenta identificado en la razón con el inciso 2) y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por presentando en tiempo el informe requerido mediante Acuerdo de Pleno del veintiuno de septiembre del presente año, en relación con el incumplimiento de la medida cautelar dictada en autos.</p> <p>En consecuencia, se ordena dar vista a la parte actora con el oficio de la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su interés corresponda en relación al cumplimiento de la medida cautelar ordenada en autos, así como también, con el apercibimiento de que si no atiende a lo anterior, se seguirá con el trámite del juicio en sus términos.</p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162 fracción XIII del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos únicamente para que obre como corresponda el escrito de cuenta identificado con el inciso 1), a través del cual la parte actora ocurre a informar que ha continuado realizando los pagos en garantía de los bimestres vencidos correspondientes del 07 de junio de 2018 dos mil dieciocho al 07 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior para efectos de la medida cautelar otorgada en autos.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS EFECTOS DE ESTOS ACUERDOS SE DEBEN VERIFICAR EN EL JUICIO ORIGINAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1078/2015-I	JOSÉ FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	AYUTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	29/10/2018	<p>Se tiene por recibido el expediente del juicio administrativo número JA-1078/2015-I mismo que en los autos de dicho juicio se dictó un proveído en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, en el que se ordenó la remisión de los autos originales del citado expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que el Pleno de este Tribunal, continúe con la etapa de ejecución de la sentencia, en términos de los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>No obstante, <u>PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO</u> de las autoridades demandadas, consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</u> que como hecho notorio se tiene que resultó electa como PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, la C. Ma. Trinidad Vázquez Herrera, quien dentro de sus atribuciones cuenta con la representación del Ayuntamiento Municipal, esto con apego a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PLENO**

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de octubre de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0321/2014-II	"AMARETTI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	30/10/2018	<p>Visto el oficio de cuenta identificado con el inciso 1) y en atención a la certificación secretarial que antecede, se tiene al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, por presentando en tiempo el informe requerido en Acuerdo de Pleno del doce de septiembre del presente año, en relación con el cabal cumplimiento de ejecutoria de amparo directo número 541/2016, que fue notificado el cuatro de julio del dos mil diecisiete, mediante oficio número 4198/2017-SGA como obra en autos a (foja 0476).</p> <p>Derivado de lo anterior y en concordancia con el artículo 285, fracción II, del citado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Tribunal ordena requerir mediante notificación por mensajería acelerada con acuse de recibo, al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, representado por el Presidente, Sindico, Regidores integrantes del Cabildo, Contralor, Tesorero y Secretario, todos del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el efecto de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (plazo establecido en el ya señalado artículo 285, fracción II, del Código en cita) a aquel en que surta efectos la notificación, conminando al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán a cumplir sin demora, la resolución dictada por este Tribunal en cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 541/2016, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores en lo individual a una multa de apremio de entre cien a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, <u>de manera individual</u>, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia de la cual se manda dar vista para conocimiento mediante notificación por oficio a las autoridades que conforman el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, como máximo órgano del citado municipio y superior jerárquico del Presidente Municipal, para efecto del cumplimiento a la citada sentencia.</p> <p>Finalmente y visto el oficio de cuenta identificado con el inciso 2), número FEMDRHC-1043/2018, presentado por Daniel Monter Altamirano, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, y en atención a su contenido, se ordena remitir las copias certificadas del expediente administrativo número JA-0321/2014-II, para los efectos que consideren pertinentes.</p> <p>Notifíquese y Cúmplase.- (Seis Firmas Ilegibles)</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO REFERENCIA O CONSULTA.